



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE107/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LAS MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS L156110- L156120 “CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN ELECTORAL Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES” Y L157610 “VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO” , MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/ CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVE	Comisión del voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa Directiva de Casilla
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud, así como del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.
 - b. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

- c. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- d. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19.

En el artículo primero de dicho acuerdo se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad de COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del SARS-CoV2, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

- e. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID19.

- f. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad de COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- g. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- h. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- i. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- j. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la



reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- k. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia derivada de la pandemia de la COVID-19.
- l. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- m. El 24 de junio de 2020, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- n. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- o. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, determinando una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, tutelando el derecho a la salud de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría
 - p. El 9 de mayo de 2023, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IV.** El 02 de febrero de 2021, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- V.** El 11 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, la creación e integración de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento, entre otros asuntos, al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL ordinarios y, en su caso, extraordinarios a celebrarse en 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE.
- VI.** El 28 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.
- VII.** El 9 de mayo de 2022 el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, los Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la JGE aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2023.
- IX.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
- X.** El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG627/2022, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos anexos.
- XI.** El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- XII.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XIII.** El 12 de diciembre del 2022, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE276/2022 modificó la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2023.
- XIV.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- XV.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

I. Determinaciones institucionales y jurisdiccionales relacionadas con el Decreto de reforma en materia electoral:

- a) **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto de reforma electoral.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.
- b) **Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la SCJN, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hacía a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.
- c) **Recepción del acuerdo de suspensión en el Instituto derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, **las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.**

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

- 1. Esta Junta es competente para aprobar la modificación al proyecto específico L156110-L156120 "Capacitación electoral, educación electoral y difusión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

institucional para la promoción de la participación ciudadana en procesos electorales locales”, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; y 15, párrafo 5, inciso c) de los Lineamientos.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban **y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.**

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en concordancia con el artículo 29 de la LGIPE, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), , d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción I y IV de la LGIPE mandata que el Instituto tendrá, para los Procesos Electorales Federales y Locales, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: la capacitación electoral y la designación del funcionariado de sus mesas directivas.
6. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
7. De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.
8. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la persona Consejera Presidenta, en las sesiones de la JGE.
9. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l),r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la JGE, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.
11. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.



12. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
13. El artículo 58, párrafo 1, incisos a), d), e) y g) de la LGIPE, en relación con el artículo 49, párrafo 1, incisos a), c), e), , h), j) y p) del RIINE disponen que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; presentar a la JGE los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;; diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y coadyuvar con la DEA, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral.
14. El artículo 50, párrafo 1, incisos t) y aa) del RIINE, establece que, corresponde a la DEA, llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares e integrar, coordinar y administrar la CIP.
14. El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
15. El artículo 63, párrafo 1, incisos a), b), f) y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k) del RIINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para



supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la Constitución y la LGIPE; así como las demás que les confiera la Ley.

16. El artículo 68, párrafo 1, incisos l) y n) de la LGIPE dispone que los Consejos Locales tienen, entre otras facultades, las de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral; así como las demás que les confiera la Ley.
17. El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular al funcionariado de casilla y; vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
18. El artículo 303, de la LGIPE establece que los consejos distritales, designarán a un número suficiente de supervisores y capacitadores-asistentes electorales, así como las actividades que tendrán que realizar y los requisitos legales que deberán cumplir.
19. El Libro Sexto de la LGIPE, artículos 329 al 356, establece las disposiciones relativas al VMRE. Asimismo, especifica el marco de actuación de las autoridades electorales y los partidos políticos.
 - **Cargos a elegir** (artículo 329, numeral 1). Las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las Gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones locales.
 - **Registro de electores residentes en el extranjero.** Se establece la facultad del INE para recibir trámites de la Credencial para Votar desde el Extranjero en embajadas y consulados (artículo 334, numeral 5); la creación de una sección permanente en el Padrón Electoral de



ciudadanas(os) residentes en el extranjero (artículo 128); así como, la inscripción de la o el ciudadano a la LNERE mediante solicitud a la DERFE por tres vías: postal; electrónica, o en forma personal en embajadas o consulados (artículos 330, párrafo 1, inciso a); y 331, numerales 1 y 2).

- **Modalidades de emisión del voto** (artículo 329, numeral 2). El ejercicio del VMRE podrá realizarse:
 - a) Por correo postal, cuya boleta deberá llegar a México hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral;
 - b) Mediante entrega personal de la boleta en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, a más tardar el domingo anterior al de la jornada electoral, o
 - c) Vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE, hasta las 18 horas del día de la elección.
- **Capacitación electoral** (artículo 346). El CG determinará el número de MEC y aprobará el método y plazos para seleccionar y capacitar a las personas que las integrarán. La JGE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC.
- **Escrutinio y cómputo** (artículos 347 a 352). Durante la jornada electoral, se realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero por las y los funcionarios de MEC. Para el escrutinio y cómputo de Gobernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE. El INE realizará la suma de los resultados de las actas de las MEC, y asentará la votación total en las actas de cómputo estatal. La o el Secretario Ejecutivo generará el informe de resultados de la votación y ordenará su inclusión en el Sistema de Resultados Electorales Preliminares.
- **Campañas en el extranjero** (artículo 353). Se establece la prohibición a partidos políticos y candidaturas para realizar campañas electorales en el extranjero, así como la prohibición para utilizar recursos de su financiamiento público o privado, para actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.
- **Recursos para la implementación del VMRE** (artículos 354, numeral 1 y 355, numeral 1). Se faculta al INE para crear, en el año previo a la elección, las unidades administrativas que se requieran, y proveer lo necesario a fin de conseguir una adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en la LGIPE. Se establece también que el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL, así como que el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.
- **VMRE en entidades federativas** (artículo 354, numeral 2). Se faculta al INE para establecer los lineamientos que deben seguir los OPL para el VMRE en las entidades que correspondan y su coordinación con los mismos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 20.** El artículo 7, párrafo 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los consejos locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los procesos electorales federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.

Los artículos 110, párrafos 3 y 4, del RE, establecen que para cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, siendo la estrategia de capacitación y asistencia electoral el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.

- 21.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 22.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

23. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos, señala lo siguiente:
- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
24. De conformidad con los artículos 2, numeral 1, y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; que es responsabilidad de los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y, que los Lineamientos tienen como objeto “establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistemas informáticos, para la administración de los proyectos específicos”.
25. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
26. El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

27. El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
28. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
29. Con base con el artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
30. El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
31. El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; asimismo, la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 32.** El artículo 15, numeral 5, incisos f), g) e i) de los Lineamientos, estipula que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros, supuestos, cuando haya modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución); haya una reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable y cuando se trate de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.
- 33.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 34.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 35.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

- 36.** El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.

Por su parte, los numerales 2 y 3 del referido artículo establecen que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

- 37.** El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
- 38.** El Manual, en su artículo 5, numerales 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

39. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
40. El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.
41. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Tercero. De la modificación del Proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”

42. El 24 de marzo de 2023 mediante Dictamen 024, la DEA aprobó la primera modificación del Proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por transferencia de recursos al proyecto X152510 “Elección Extraordinaria de Tamaulipas”, la transferencia fue por un monto de \$209,241.00 (Doscientos nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100M.N.).
43. El 12 de abril de 2023 mediante Dictamen 031, la DEA aprobó la segunda modificación al Proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por transferencia de recursos al proyecto X157610 “Elección Extraordinaria de Tamaulipas para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, la transferencia fue por un monto de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100M.N.).

44. El 27 de abril de 2023 mediante Dictamen 043, la DEA aprobó la tercera modificación del Titular de la UR del proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por transferencia de recursos al proyecto L157610 “Voto de los mexicanos en el extranjero”, la transferencia fue por un monto de \$335,262.00 (trecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100M.N.).
45. El 15 de mayo de 2023 mediante Dictamen 053, la DEA aprobó la cuarta modificación del Titular de la UR del proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”.
46. El 26 de mayo de 2023 mediante Acuerdo INE/JGE96/2023 la JGE aprobó la quinta modificación del proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por modificación de fuente de financiamiento por aportación de los OPL de Coahuila y Estado de México por la cantidad total de \$3,452,388.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
47. De conformidad con el artículo 15, numerales 1, que establece que, el titular de la UR bajo su responsabilidad podrá solicitar hasta cinco modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, por lo que, en caso de necesitar más cambios al proyecto, deberá cancelar el mismo y solicitar uno nuevo, lo anterior, con excepción de proyectos de procesos electorales como es el caso del presente asunto, por lo que se actualiza dicho supuesto, ante las necesidades de su ajuste, así como 5, incisos f), g) e i) de los Lineamientos, se solicita la siguiente modificación al proyecto:

1. Modificación al alcance con impacto presupuestal:

Modificación al alcance con impacto presupuestal del proyecto L156110-L156120 Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en procesos electorales locales por un monto total de \$15,192,398.00 (Quince millones ciento noventa y dos mil trescientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

noventa y ocho pesos 00/100 M.N) pertenecen a la partida 36101, correspondiente a las actividades relacionadas con la producción de materiales audiovisuales.

La reducción del proyecto corresponde a la falta del servicio de una casa productora que pueda continuar con la producción de los mensajes institucionales. Toda vez que la prestación de este servicio concluyó el pasado 14 de marzo del 2023 a través del Contrato INE-004/2022 y su respectivo convenio modificadorio, y desde dicha fecha no se cuenta con la prestación del servicio para realizar los materiales audiovisuales programados.

Sí bien es cierto, se han realizado diversas gestiones para poder llevar a cabo la contratación, como el inicio del procedimiento de Licitación Pública Presencial Nacional No. LP-INE/009/2023 cuyo fallo estaba previsto para la segunda quincena de mayo, la dilación de dicha contratación ha imposibilitado llevar a cabo la producción de dichos materiales audiovisuales, razón por la cual se puso a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración la cantidad antes mencionada.

Los recursos disponibles pertenecen a la siguiente estructura programática del proyecto:

Estructura programática	Recurso para poner a disposición de la DEA
INE-OF15-51362-00000-001-R003-037-L156110-36101	15,192,398.00

De igual forma, se solicita la modificación al proyecto L156110-L156120 "Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales" por liberación de 26 plazas adicionales para las Entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, de las cuales 2 se requirieron para cubrir incapacidades médicas y de acompañamiento de personal que por alguna circunstancia de salud, se vieron impedidos para continuar realizando las funciones que tenían encomendadas, y que por necesidades del Instituto fue necesario dar continuidad a las actividades prioritarias que desarrollaron las y los Capacitadores Asistentes Electorales en la segunda etapa de Capacitación Electoral, integración de mesas directivas de casilla (MDC) y asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

También 24 plazas de “Acompañamiento”, destinadas al apoyo de ciudadanos/as que fueron designados/as como funcionarios/as de mesas directivas de casilla que presentaban alguna discapacidad, esto de conformidad al “Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla”.

En ese sentido, las figuras adicionales solicitadas fueron las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO		
Distrito	Número de Figuras	Requerimiento
10 JDE	2 CAE VE-A	Acompañamiento
27 JDE	1 CAE VE-A	Incapacidad
16 JDE	1 CAE VE-A	Acompañamiento

COAHUILA		
Distrito	Número de Figuras	Requerimiento
03 JDE	11 CAE VC-A 1 CAE VE-A	Acompañamiento
01 JDE	7 CAE VC-A	Acompañamiento
03 JDE	1 CAE VC-A	Incapacidad
06 JDE	2 CAE VC-A	Acompañamiento

Cabe señalar que dicha modificación no impacta de manera presupuestal, ya que el proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en procesos electorales locales”, cuenta con recursos disponibles para cubrir el costo de las plazas con cargo al capítulo 1000, lo que permitió atender las solicitudes de los estados con elección, y con ello brindar el acompañamiento a personas con discapacidad y cubrir incapacidades que se presentaron.

Asimismo, se solicita la siguiente modificación al alcance con impacto presupuestal.

Modificación al alcance

Dice:

Durante 2023, realizar la selección y contratación de aproximadamente 4,912 CAE y 820 SE quienes desarrollarán las tareas de capacitación a la ciudadanía sorteada (171,297 mil) y de asistencia electoral a fin de integrar las 24,471 MDC proyectadas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en Coahuila y Estado de México; así como, la producción de 45 materiales audiovisuales (39 spots de radio y TV, 1 cineminuto y 5 transmedia), 83 activaciones transmedia, 24 inserciones en medios impresos, 1 asistente virtual chatbot, y 5 acciones de promoción en 48 Distritos; para que la ciudadanía esté orientada en el ejercicio de sus derechos. Se realizarán de acuerdo a los criterios, normatividad y parámetros de evaluación aprobados en la ECAE, la Estrategia de Difusión y el Programa de Participación Ciudadana aprobados para los PEL 2022-2023. Arts. 29; 30; 32; 58; 215; 254 y 303 de la LGIPE; 49 del RIINE, y 110 al 118, 124 y 126 del RE.

Debe decir:

Durante 2023, realizar la selección y contratación de aproximadamente 4,938 CAE y 820 SE quienes desarrollarán las tareas de capacitación a la ciudadanía sorteada (171,297 mil) y de asistencia electoral a fin de integrar las 24,471 MDC proyectadas en Coahuila y Estado de México; así como, la producción de 29 materiales audiovisuales (29 spots de radio y TV), 83 activaciones transmedia, 24 inserciones en medios impresos, 1 asistente virtual chatbot y 5 acciones de promoción en 48 Distritos; para que la ciudadanía esté orientada en el ejercicio de sus derechos. Se realizarán de acuerdo a los criterios, normatividad y parámetros de evaluación aprobados en la ECAE, la Estrategia de Difusión y el Programa de Participación Ciudadana aprobados para los PEL 2022-2023. Arts. 29; 30; 32; 58; 215; 254 y 303 de la LGIPE; 49 del RIINE, y 110 al 118, 124 y 126 del RE.

No obstante, el número plazas adicionales requeridas superó al número de plazas proyectadas, por lo que se modifica el formato 5.

Finalmente, es importante mencionar que se cuenta con la validación de la Dirección de Personal.

En virtud de lo anterior, se requiere la modificación con impacto presupuestal del Proyecto Específico L156110–L156120 **“Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”** por la reducción de \$15,192,398.00 (Quince millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N). Asimismo, se requiere la adecuación que deriva de modificaciones a la Estructura Ocupacional y/o Incrementos en la asignación del Capítulo 1000, por el incremento de figuras adicionales de CAE; a fin de cumplir con el mandato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

constitucional de las actividades correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en materia de Integración de MDC y Capacitación Electoral.

Debido a lo anterior, la modificación se esquematiza de la siguiente manera:

Proyecto: L156110 – L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” y adecuaciones que deriven de Modificaciones a la Estructura Ocupacional y/o Incrementos en la asignación del Capítulo 1000
Presupuesto Aprobado: \$523,566,952.00 (Quinientos veintitrés millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN)
Presupuesto Modificado anterior: \$ 526,461,337.00 (Quinientos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 MN).
Reducción presupuestal: \$15,192,398.00 (Quince millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N)
Presupuesto Modificado: \$511,268,939.00 (Quinientos once millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 MN).
Periodo del proyecto: 1 de enero al 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, mediante Dictamen 80 de fecha 12 de junio de 2023, la DEA consideró procedente la reducción solicitada por el monto de \$15,192,398.00 (Quince millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$511,268,939.00 (Quinientos once millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 MN).

Los cambios en el proyecto L156110–L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” así como la adecuación derivada de modificaciones a la Estructura Ocupacional y/o Incrementos en la asignación del Capítulo 1000, y que la modificación al alcance con impacto presupuestal, no implica replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al **proyecto L156110 – L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”** y adecuaciones que deriven de **Modificaciones a la Estructura Ocupacional y/o Incrementos en la asignación del Capítulo 1000**, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, lo cual se refleja en el sistema.

En cuanto al formato 1b, éste no se modifica en virtud de que desde su creación es considerado como una referencia que debe mantenerse sin cambio alguno con la finalidad de observar si efectivamente, la ejecución correspondió a lo planeado originalmente, razón por la cual no se impactan los cambios en el Sistema Hyperion, ya que de hacer dicho ajuste, el formato en cuestión eliminaría el contenido, mismo que atiende lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 1, incisos a) y b) de los Lineamientos donde se señala que:

1. Las UR's deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC con los siguientes incisos:
 - a) Deberá utilizarse para programar, organizar y presupuestar el proyecto de forma que se puedan desagregar, las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.
 - b) Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.

Por su parte, el formato 1d no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos que señala: “La DEA llevará acabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual **no será susceptible de cambios** (énfasis añadido), con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

El número de plazas adicionales requeridas superó al número de plazas proyectadas, por lo que se modifica el formato 5.

Cuarto. De la modificación del Proyecto L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”

48. El 27 de abril de 2023 mediante Dictamen 042, la Dirección Ejecutiva de Administración aprobó la primera modificación del Proyecto L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero” por transferencia de recursos del proyecto L156110-L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”, la transferencia fue por un monto de \$335,262.00 (treientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100M.N.).
49. El 15 de mayo de 2023 mediante Dictamen 052, la DEA aprobó la segunda modificación del Titular de la UR del proyecto L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”.
50. De conformidad con el Artículo 15, numeral 5, incisos f) y g) de los Lineamientos, se solicita la siguiente modificación al proyecto:

Modificación al alcance con impacto presupuestal del proyecto L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, por un monto de \$2,268,596.00 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N), en la partida 36101, correspondiente a las actividades relacionadas con la producción de materiales audiovisuales.

La reducción para el desarrollo del proyecto corresponde a la falta del servicio de una casa productora que pueda continuar con la producción de los mensajes institucionales. Toda vez que la prestación de este servicio concluyó el pasado 14 de marzo del 2023 a través del Contrato INE-004/2022 y su respectivo convenio modificatorio, y desde dicha fecha no se cuenta con la prestación del servicio para realizar los materiales audiovisuales programados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sí bien es cierto, se han realizado diversas gestiones para poder llevar a cabo la contratación, como el inicio del procedimiento de Licitación Pública Presencial Nacional No. LP-INE/009/2023 cuyo fallo estaba previsto para la segunda quincena de mayo, la dilación de dicha contratación ha imposibilitado de llevar a cabo la producción de dichos materiales audiovisuales, razón por la cual se puso a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración la cantidad antes mencionada.

Asimismo, se solicita la siguiente modificación al alcance con impacto presupuestal:

Modificación al alcance

Dice:

Llegar al menos a 6,454 connacionales residentes en el extranjero, por medio de la integración de 4 MEC Postales y 1 Electrónica, con 27 personas funcionarias, notificadas/os y capacitadas/os por 2 figuras de CAE a contratar; las actividades preparatorias de la prueba piloto del Voto Presencial en Embajadas y Consulados en 4 ciudades en el extranjero. Asimismo, la producción y difusión de 12 materiales audiovisuales (2 TV, 2 Radio, 3 en estados de EEUU y 5 en medios digitales), 34 activaciones transmedia; e informar a 15 mil personas mexicanas residentes en el extranjero a través de: 9 activaciones culturales, foros y audiovisuales en 3 estados de EEUU. Se realizarán de acuerdo a los criterios, normatividad y parámetros de evaluación aprobados por la ECAE y las Estrategias de Promoción del Voto y Difusión. Arts. 1, 58, 254, 346, 347, 348 y 349 de la LGIPE, y 101 y 102 del RE.

Debe decir:

Llegar al menos a 6,454 connacionales residentes en el extranjero, por medio de la integración de 4 MEC Postales y 1 Electrónica, con 27 personas funcionarias, notificadas/os y capacitadas/os por 2 figuras de CAE a contratar; las actividades preparatorias de la prueba piloto del Voto Presencial en Embajadas y Consulados en 4 ciudades en el extranjero. Asimismo, la producción y difusión de 4 materiales audiovisuales (2 TV, 2 Radio), 34 activaciones transmedia; e informar a 15 mil personas mexicanas residentes en el extranjero a través de: 9 activaciones culturales, foros y audiovisuales en 3 estados de EEUU. Se realizarán de acuerdo a los criterios, normatividad y parámetros de evaluación aprobados por la ECAE y las Estrategias de Promoción del Voto y Difusión. Arts. 1, 58, 254, 346, 347, 348 y 349 de la LGIPE, y 101 y 102 del RE.

Los recursos disponibles pertenecen a la siguiente estructura programática del proyecto:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estructura programática	Recurso para poner a disposición de la DEA
INE-OF15-51362-00000-001-R003-037-L157610-36101	2,268,596.00

En virtud de lo anterior, se requiere la modificación con impacto presupuestal del Proyecto Específico **L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”**, por un monto de \$2,268,596.00 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N).

51. En razón de lo anterior, la DECEyEC somete a consideración de la JGE realizar la modificación con impacto presupuestal del proyecto **L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”**.

Debido a lo anterior, la modificación se esquematiza de la siguiente manera:

Proyecto: L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”
Presupuesto Aprobado: \$14,384,734.00 (Catorce millones trecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN)
Presupuesto Modificado anterior: \$14,719,996.00 (Catorce millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 MN).
Reducción presupuestal: \$2,268,596.00 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N)
Presupuesto Modificado: \$12,451,400 (Doce millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).
Periodo del proyecto: 1 de enero al 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, mediante Dictamen 79 de fecha 12 de junio de 2023, la DEA consideró procedente la reducción solicitada por el monto de \$2,268,596.00 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N), por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$12,451,400 (Doce millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

El impacto de los cambios en el **proyecto L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”**, establece que la modificación al alcance con impacto presupuestal no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

implica replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al **proyecto L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”**, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, lo cual se refleja en el sistema.

En cuanto al formato 1b, éste no se modifica en virtud de que desde su creación es considerado como una referencia que debe mantenerse sin cambio alguno con la finalidad de observar si efectivamente, la ejecución correspondió a lo planeado originalmente, razón por la cual no se impactan los cambios en el Sistema Hyperion, ya que de hacer dicho ajuste, el formato en cuestión eliminaría el contenido, mismo que atiende lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 1, incisos a) y b) de los Lineamientos donde se señala que:

1. Las UR's deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC con los siguientes incisos:
 - c) Deberá utilizarse para programar, organizar y presupuestar el proyecto de forma que se puedan desagregar, las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.
 - d) Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.

Por su parte, el formato 1d no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos que señala: “La DEA llevará acabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual **no será susceptible de cambios** (énfasis añadido), con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.”

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DECEyEC la modificación del Proyecto Específico L156110–L156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” por reducción presupuestal por la cantidad de \$15,192,398.00 (Quince millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), así como la adecuación derivada de Modificaciones a la Estructura Ocupacional y/o Incrementos en la asignación del Capítulo 1000, mismo que forma parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2023, conforme al Dictamen 80 emitido por la DEA, lo anterior conforme a los Considerandos 47 así como a la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones previstas en los anexos que se adjuntan y que forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba a la DECEyEC la modificación del Proyecto Específico L157610 “Voto de los Mexicanos en el Extranjero” por reducción presupuestal por la cantidad de \$2,268,596.00 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N), mismo que forma parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2023, conforme al Dictamen 79 emitido por la DEA, lo anterior conforme a los Considerandos 50 y 51 así como a la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones previstas en los anexos que se adjuntan y que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del INE, con base en los puntos primero y segundo, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de junio de 2023, por votación unánime de las y los encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo¹, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**

¹ Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva suplió en la conducción en esta sesión a la Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.